



República de Panamá

Panamá, 05 de septiembre de 2016

Contraloría General
Apartado 0816-01521
Panamá

CIRCULAR Núm.36-2016-DNCC

PARA: MINISTROS DE ESTADO; TITULARES DE LA ASAMBLEA NACIONAL, DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DEL TRIBUNAL ELECTORAL; PROCURADORES DE LA NACIÓN Y DE LA ADMINISTRACIÓN; FISCAL GENERAL ELECTORAL; DIRECTORES, ADMINISTRADORES, SUPERINTENDENTES, GERENTES GENERALES DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y EMPRESAS PÚBLICAS; RECTORES DE UNIVERSIDADES OFICIALES; DEFENSOR DEL PUEBLO; ALCALDES.

DE:  FEDERICO A. HUMBERT, Contralor General de la República

ASUNTO: FIANZAS COMPAÑÍA ASEGURADORA, SEGUROS CONFIANZA, S.A.

Por este medio comunicamos a los Señores Titulares de las Dependencias Públicas, que mediante la Resolución No.OAL-199 de 02 de septiembre de 2016, la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá, ha ordenado por un período de treinta (30) días hábiles prorrogables, **LA TOMA DE CONTROL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DE LA EMPRESA SEGUROS CONFIANZA, S.A.**, por incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 12 de 3 de abril de 2012, en particular las causales establecidas en los numerales 3, 4 y 5 del artículo 93.

En virtud de lo señalado, a las normas vigentes que disponen que las empresas afianzadoras del Estado deben gozar de solvencia reconocida por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá o de la Superintendencia de Bancos, según corresponda y en cumplimiento de nuestra responsabilidad les informo, que la Contraloría General de la República, a partir de la fecha de la citada Resolución, no aceptará fianzas como garantía de las contrataciones públicas, emitidas por la empresa en referencia.

Hemos solicitado a la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá, nos informe periódicamente el resultado de la gestión de toma de control administrativo y operativo, conforme dispone la precitada Ley, a efecto de mantenerlos informados de las próximas acciones y decisión que corresponda tomar.